2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002003/15
BITÁCORA: 10/AS-0084/11/15
Durango, Durango, 18 de Noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CLUB HACIENDAS DEL DURANGUEÑO S.A DE C.V. Y GRUPO DESARROLLOS INMOBILIARIOS DURANGUENSES S.A DE C.V.
CALLE RIO SAN DIEGO NO. 606 COL. VALLE DEL SUR,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 659/15 de fecha 18 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 175/15 de fecha 19 de Noviembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Noviembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. PORCION SIERRA DE CACARIA	Canatlan	Durango	CLUB HACIENDAS DEL DURANGUEÑO S.A DE C.V. Y GRUPO DESARROLLOS INMOBILIARIOS DURANGUENSES S.A DE C.V.

RECIBIDO
24 NOV. 2015
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. PORCION SIERRA DE CACARIA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	508058.61	2699478.68
2	508000.49	2699187.86
3	508090.77	2697596.87
4	508284.12	2692079.11
5	506880.38	2692255.16
6	506828.71	2692473.29
7	506093.61	2693077.09
8	504176.99	2692570.65

9	502804.18	2692209.08
10	500463.27	2691596.81
11	498138.94	2690973.7
12	494650.22	2695973.99
13	497817.23	2698196.89
14	502694.89	2700804.74
15	508058.61	2699478.68

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. PORCION SIERRA DE CACARIA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. PORCION SIERRA DE CACARIA	8906.75	5096.04	2638.92

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. PORCION SIERRA DE CACARIA	2638.92 (dos mil seiscientos treinta y ocho punto noventa y dos)	52495.66 (cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco punto sesenta y seis)

Nombre del predio: P.P. PORCION SIERRA DE CACARIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	19/11/15 - 30/06/16	Arbutus spp.	1311.96	1287.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Juniperus spp.	1311.96	403.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus ayacahuite	1311.96	385.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus cembroides	1311.96	18.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus chihuahuana	1311.96	6.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus cooperi	1311.96	3278.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus durangensis	1311.96	152.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus engelmannii	1311.96	372.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus leiophylla	1311.96	3412.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus lumholtzii	1311.96	.67	Metros cúbicos v.t.a.

1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus muerto	1311.96	2794.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Pinus teocote	1311.96	8114.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/11/15 - 30/06/16	Quercus spp.	1311.96	6108.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Arbutus spp.	1326.96	2833.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Juniperus spp.	1326.96	452.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus ayacahuite	1326.96	672.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus cembroides	1326.96	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus cooperi	1326.96	4364.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus durangensis	1326.96	330.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus engelmannii	1326.96	344.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus leiophylla	1326.96	1144.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus lumholtzii	1326.96	.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus muerto	1326.96	2516.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Pinus teocote	1326.96	6972.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	Quercus spp.	1326.96	6529.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MIGUEL ANGEL OSIO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MO770

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. PORCION SIERRA DE CACARIA	P-10-001-CAC-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá realizar actividades de enriquecimiento de rodales en 647.86 has; 60 has. en el año 2016; 150 has. en el año 2017; 130 has. en el año 2018; 130 has. en el año 2019; 117 has. en el año 2020; 110 has. en el año 2021; 110 has. en el año 2022; 93 has. en el año 2023; 70 has. en el año 2024 y 20 has. en el año 2025.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 47-85-00 de franjas protectoras de vegetación ribereña y 25-76-00 de franjas de protección a vías de comunicación.

14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

15. Realizara tratamientos complementarios para aumentar la productividad del predio, las cuales serán: 302.08 has. de escarificación, 2638.92 has. de limpia y 647.86 has. de cercado.

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir

gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

17. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.

18. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
ING. MIGUEL ANGEL OSIO MARTINEZ.- Responsable Técnico.
archivo

ADA * RCQ * AGOCH